

Constancia. Señor Juez, dejo constancia que, una vez revisadas las copias físicas del expediente 05001 40 03 013 2008-00508 00, que reposan en el Juzgado, así como la actuación digital que se ha venido adelantando al interior del mismo, se pudo constatar que Juan Esteban, Verónica y Victoria Eugenia Builes Sánchez no obran como partes de este proceso. Del mismo modo, pude colegir que el Dr. Carlos Fernando Zuluaga tampoco ha sido reconocido como apoderado.

Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.



DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 013 2008-00508 00
Providencia	No accede

No se accede a la solicitud elevada por Juan Esteban, Verónica y Victoria Eugenia Builes Sánchez respecto a la revocatoria de poder que expresan (Archivos 49 y 50), toda vez que los mismos no han sido reconocidos como partes en este proceso y, por ende, tampoco se le ha reconocido personería a ningún abogado para actuar en favor de sus intereses.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80389a34993b6e60fd712530a4bc26b6e9f170a75940019069f2eaf7a7ab0239

Documento generado en 05/10/2021 11:48:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>